



GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE SALUD
NIT: 800.103.196-1

1011 - 4.2 S.A. 408/ 2016

San José del Guaviare, 11 de Agosto de 2016.

Doctora
NATALIA DÍAZ CAMPOS
Control Interno de Gestión
Carrera 8 No. 23-87
La ciudad

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	
800103180-2	Fecha: 08/19/2016 08:43:00
De: GOBERNACION DEL GUAVIARE	
Para: OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Proc: ENTRADA GENERAL DE DOCUMENTOS	
	
2016.31096	

Asunto: Notificación Acta de Asistencia Técnica del Área de Salud Ambiental del 07 de Julio de 2016.

Cordial Saludo.

De manera atenta, con el respeto acostumbrado, por intermedio del presente me permito notificar el Acta de Asistencia Técnica del Área de Salud Ambiental realizada al Municipio el 07 de Julio de 2016, Acta en la cual se consignaron los compromisos tanto de la Secretaría de Salud Departamental como los correspondientes al Municipio.

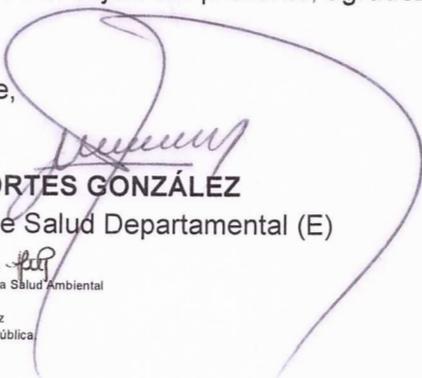
Lo anterior con el fin de que se de realicen las acciones correspondientes en aras de dar cumplimiento a los compromisos allí señalados.

Como fundamento de lo anterior me permito anexar:

- Acta de Asistencia Técnica del Área de Salud Ambiental (07 folios)
- Listados de asistencia (02 folios)

No siendo otro el objeto del presente, agradezco la atención prestada.

Atentamente,


FARIDE CORTÉS GONZÁLEZ
Secretaria de Salud Departamental (E)

Proyectó: Jorge Sarmiento
Profesional de Apoyo / Área Salud Ambiental

Revisó: Diana Cedeño Díaz
Facilitadora Grupo Salud Pública



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO

VERSION: 01

ASISTENCIA TECNICA

FECHA: 07-07-2014

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

PAGINA: Página 1 de
14

Ciudad y Fecha: San José del Guaviare 7 de Julio de 2016

TIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Asesoría (X) Capacitación (X) Acompañamiento ()

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBE ASISTENCIA

ENTIDAD QUE RECIBE ASISTENCIA	Municipio de San José del Guaviare
NOMBRE Y CARGO DE LOS PARTICIPANTES	Se anexa listado de asistencia

2. INFORMACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

FUNCIONARIOS QUE BRINDAN LA ASISTENCIA	Grupo Salud Ambiental Secretaría Departamental de Salud
FORMA DE NOTIFICACIÓN	Mediante Oficio
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">- Socializar la normatividad sanitaria y las competencias del municipio con relación al cumplimiento de la Ley 232 de 1995, Resolución 604 de 1993, ventas de alimentos en la vía pública- Socializar el nuevo Modelo de Inspección, Vigilancia y Control de alimentos y bebidas.- Socializar el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).- Competencia del Municipio frente al Consumo responsable de Alcohol.- Socializar Acciones y competencia del Municipio frente a los componentes de Agua y Saneamiento Básico, Cambio Climático, Sustancias Tóxicas, Aire y Piscinas.- Realizar asistencia técnica al municipio en lo concerniente a Tenencia Responsable de Mascotas y Protección Animal, implementación y puesta en marcha del coso municipal y programa de adopción de animales; Control de Caracol Gigante Africano; Sacrificio y Transporte de Carne Bovina y porcina clandestina y Control de insectos y roedores a través de la Educación Sanitaria.- Reglamentación turnos nocturnos droguerías, socialización normatividad venta de medicamentos en establecimientos diferentes a droguerías.- Dar a conocer a la administración municipal la importancia que tiene el tema de Salud Ambiental en la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO

VERSION: 01

ASISTENCIA TECNICA

FECHA: 07-07-2014

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

PAGINA: Página 2 de
14

3. DESARROLLO DE LA AGENDA

A. Introducción

Realiza la introducción la Dra. Diana Cedeño Díaz - Profesional Especializado de la Secretaría Departamental de Salud presentando los funcionarios y profesionales del grupo de Salud Ambiental que asisten recalando que ya se había realizado una asistencia técnica en el año 2015.

B. Funcionamiento de establecimientos comerciales. Competencia del municipio Ley 232 de 1995.

El profesional Jorge Sarmiento – Abogado realiza una presentación sobre la Ley 232 de 1995, haciendo énfasis en la competencia del municipio respecto del deber de vigilar y exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma *ídem*.

Dentro de la exposición y presentación se indicó que este marco normativo, pretende garantizar la seguridad, la salubridad y la tranquilidad, tanto de quienes laboran en los establecimientos de comercio abiertos al público, como de los ciudadanos que ingresan a adquirir bienes o servicios en ellos, o de quienes interactúan con la actividad comercial que se realiza.

Es así como el Artículo 1° establece que *“Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.”* Al respecto se recordó que la ley suprimió la licencia de funcionamiento como requisito previo para el ejercicio de la actividad mercantil a través de los establecimientos de comercio, como regla general, sin embargo dejó establecida la excepción a la regla cuando es el mismo legislador ya sea por ordenación o autorización, es quien impone la misma en aspectos particularmente establecidos.

De otro lado, la norma *ídem* estableció una serie de condiciones, fundadas en la necesidad de preservar el orden público y de salvaguardar la salubridad pública, prerrogativas que se inscriben en el ejercicio del poder de policía por parte del legislador, y se consagran en el artículo 2° así:

“No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9a de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.”

Al respecto se resaltó el acatamiento que los propietarios y/o representantes legales de los establecimientos de comercio deben rendir respecto de cada uno de los requisitos antes señalados.



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO

VERSION: 01

ASISTENCIA TECNICA

FECHA: 07-07-2014

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

PAGINA: Página 3 de
14

Del literal "a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*" se indicó la competencia del municipio en cuanto a la reglamentación que debe hacer, de conformidad con la Constitución y la ley, del uso del suelo y el espacio público, resaltando que si bien los comerciantes deben contar con el cumplimiento de dichos requisitos, dicho cumplimiento se circunscribe a la labor que la autoridad municipal debe realizar en cuanto a la reglamentación y expedición de las constancias y demás autorizaciones respectivas.

En cuanto al literal b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9a de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;* se destacó el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia C-352 del 20 de mayo 2009. M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva mediante la cual indicó que:

«Esa clara opción del legislador por exigir que los requisitos sanitarios para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, deben estar "ordenados" (Art. 1° L. 232/95) o "autorizados" (Art. 5° ib.) por el órgano legislativo, no excluye sin embargo, la remisión a normas de contenido sanitario proferidas por el Gobierno nacional en ejercicio de la facultad reglamentaria de que dispone para desarrollar el contenido general de las leyes (Art. 189.11), o en cumplimiento de la función de inspección y vigilancia sobre agentes y actividades mercantiles (Art. 189.25); como tampoco las proferidas en desarrollo de los lineamientos de intervención económica trazados por el Congreso (Art. 334 C.P.).»

«Estas hipótesis normativas se encuentran explícitamente autorizadas por la Constitución, pero además se producirían siempre en el marco de la ley que es objeto de reglamentación; o de aquella que regule la actividad objeto de inspección y vigilancia; o de la ley que, en su caso, autoriza la intervención.» (Corte Constitucional Sentencia C-352 del 20 de mayo 2009. M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva)

Así las cosas, es competencia del municipio coordinar y coadyuvar en la vigilancia y cumplimiento de los requisitos sanitarios impuestos por la ley.

En cuanto a los literales d) *Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;* y e) *Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.* se recordó aquellas labores que el municipio debe realizar en aras de contribuir al cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, para lo cual es clara la tarea de difundir y reorganizar mecanismos para regular, controlar y vigilar el ejercicio del comercio de conformidad a los parámetro legales.

De otro lado, se explicó lo ordenado en el artículo 3o. que indica que en cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos, y artículo 4° que dispone de los mecanismos que el Alcalde, como deber constitucional y legal debe ejercer para requerir el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley 232 de 1995 que se circunscribe a:

"El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2o. de esta Ley, de la siguiente manera:

- 1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.*
- 2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.*
- 3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.*

 Secretaría de Salud del Guaviare	FORMATO	VERSION: 01
	ASISTENCIA TECNICA	FECHA: 07-07-2014
	SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL	PAGINA: Página 4 de 14

4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.”

De igual manera indicó que de conformidad con el artículo 5 los servidores públicos que exijan requisitos no previstos ni autorizados por el legislador, incurrirán por ese solo hecho en falta gravísima, sancionable conforme a las disposiciones previstas en el Código Único Disciplinario.

C. Normatividad para el funcionamiento de las ventas ambulantes de alimentos

El profesional Jorge Sarmiento – Abogado realiza una presentación sobre la Resolución 604 de 1993, respecto de los expendios de alimentos en las vías públicas y resalta la importancia de la autoridad municipal en la autorización para el funcionamiento de estas ventas teniendo en cuenta que las condiciones sanitarias de los alrededores no generen riesgo para la salud pública.

Dentro de la presentación se indicó el campo de aplicación el cual se aplica a toda persona natural o jurídica dedicada a la preparación y expendio de alimentos para consumo humano en las vías públicas de todo el territorio nacional. (Artículo 1°).

Luego se explicaron las definiciones que trae el artículo 2°, en especial:

- a) Alimento de venta callejera: Cualquier tipo de comida o bebida no alcohólica lista para el consumo humano, preparada y/o vendida en las vías públicas o en zonas para tal fin autorizadas por las autoridades competentes dentro de sus planes de reubicación;
- b) Puesto de venta: Toda estructura fija, estacionaria o ambulante, así como los medios materiales utilizados por el vendedor para el expendio de alimentos de venta callejera, que han recibido permiso de las autoridades municipales para su funcionamiento;
- c) Manipulación de alimentos: Todas las operaciones de preparación, elaboración, cocinado, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y venta de los alimentos;
- d) Manipulador de alimentos: Toda persona que manipula o entra en contacto con los alimentos con cualquier equipo o utensilio empleado para manipular alimentos;
- e) Manipulador - vendedor: Toda persona que como manipulador de alimentos, está además a cargo de la venta de éstos;
- g) Agua potable: El agua tratada, exenta de contaminantes, apta para el consumo humano;
- j) Higiene: Sistema de principios y reglas para ayudar a conservar la salud y prevenir las enfermedades;
- k) Higiene de los alimentos: Todas las medidas necesarias para garantizar la inocuidad del alimento en todas las fases de la cadena alimentaria;
- t) Alimento contaminado: Aquel que contiene gérmenes causantes de enfermedad, parásitos, sustancias químicas o contaminantes físicos en concentraciones perjudiciales para la salud; toxinas u otros agentes nocivos al organismo;
- u) Plagas: Insectos, roedores, pájaros y cualesquiera otros animales capaces de contaminar directa o indirectamente los alimentos;



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO

VERSION: 01

ASISTENCIA TECNICA

FECHA: 07-07-2014

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

PAGINA: Página 5 de
14

v) Camé de manipulador: Documento que expide la autoridad sanitaria competente de una localidad, a una persona natural mediante el cual se le autoriza para ejercer el oficio de manipulador de alimentos, y

w) Permiso sanitario de funcionamiento: Documento que expide la autoridad sanitaria competente de una localidad, al establecimiento de expendio de alimentos en la vía pública que cumpla con los requisitos dispuestos en esta resolución y en las reglamentaciones que sobre este tipo de comercio establezcan las autoridades municipales.

De igual forma se indicó la obligación legal de que el personal manipular de alimentos debe contar con la debida capacitación y expedición del carné de manipulador de alimentos de conformidad con los artículos 9 y 10 de la norma.

En cuanto a la competencia del municipio respecto de los vendedores de alimentos en la vía pública se recalcó que es de su exclusiva competencia su ubicación en ejercicio del deber de reglamentar el uso del suelo y del espacio público, lo que para tal efecto debe tener en cuenta las condiciones sanitarias de espacio que se va autorizar, ello para no vulnerar normas que establecen los requisitos sanitarios de funcionamiento de los mismos.

Además de ello, recuerda que dentro de las competencias establecidas por la norma *ibidem* se encuentra de manera expresa que la autoridad municipal debe reglamentar y autorizar el uso del espacio público, así como, a la hora de disponer del mismo, tener en cuenta las condiciones sanitarias de cada espacio en particular en aras de no vulnerar los mandatos legales respecto de las condiciones sanitarias que deben cumplir los lugares asignados para la venta de alimentos en la vía pública.

D. Normatividad sanitaria IVC inspección vigilancia y control de alimentos y bebidas

El Ingeniero de Alimentos inicia con la presentación:

Socialización de Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. *Objeto.* Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

La socialización la Resolución No. 719 de 2015. Se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública. Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional, requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública.

RIESGOS EN SALUD PÚBLICA: RIESGO BAJO - RIESGO MEDIO - RIESGO ALTO

El nuevo modelo de IVC.

ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO:

EL CONCEPTO SANITARIO PUEDE SER: FAVORABLE. FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS Y DESFAVORABLE.

Dependiendo del cumplimiento de la normatividad sanitaria.

- La inspección basada en riesgo: Se enfoca en los factores de riesgo que puedan causar enfermedades transmitidas por los alimentos (ETA), sin descuidar las eventuales infracciones o incumplimientos a la normatividad sanitaria vigente.
- Tiene en cuenta entre otros: el historial del productor o elaborador y del producto, las consideraciones medioambientales, la frecuencia de incumplimientos.

La inspección basada en riesgo es actualmente la metodología aplicada por las autoridades sanitarias responsables del control de alimentos de varios países y es recomendada por organismos internacionales como la Organización de las



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO

VERSION: 01

ASISTENCIA TECNICA

FECHA: 07-07-2014

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

PAGINA: Página 6 de
14

Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de Salud (OMS) y la Comisión del Codex Alimentarius, entre otros. Posee amplias ventajas frente a la inspección tradicional al optimizar los tiempos de visitas de inspección y centrarse en aquellos factores de riesgo que de no controlarse adecuadamente, pueden causar en el consumidor enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).

El Ministerio de Salud y Protección Social, consciente de la importancia de avanzar hacia la inspección basada en el riesgo, estableció mediante Resolución 1229 de 2013 el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano.

La implementación adecuada del modelo requiere del trabajo articulado entre las autoridades sanitarias, por tal motivo, en el año 2014 el mencionado ministerio emitió la Circular 046 que contiene los lineamientos para la articulación y coordinación de las actividades de inspección, vigilancia y control relacionados con alimentos destinados al consumo humano.

Esta circular le asigna al INVIMA, entre otras, la responsabilidad de formular los instrumentos y documentos técnicos de inspección, vigilancia y control (IVC) con enfoque de riesgo para ser aplicados por las Entidades Territoriales de Salud (ETS)

Las actividades de inspección sanitaria con base en riesgo se llevarán a cabo utilizando como principal herramienta los instrumentos diseñados por el INVIMA, para tal fin, de forma que unifiquen los procesos de IVC entre las ETS a nivel nacional.

E. IVC al Programa de Alimentación Escolar - PAE

Lineamientos del PAE (Resolución No. 16432/2015 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL)

- Personal manipulador de alimentos
- Ración preparada en sitio – industrializada
- Concepto sanitario favorable para bodega de almacenamiento, planta de producción o ensamble.
- Plan de saneamiento básico: (limpieza y desinfección, desechos sólidos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable)
- Manejo higiénico sanitario del PAE (calidad e inocuidad de los alimentos).
- Transporte, almacenamiento, distribución, servido, equipos, menajes, infraestructura, empaque, embalaje.

Se socializa Circular Externa DG-100-0121-16 de abril de 2016, del INVIMA. En la cual se reiteran las competencias y normatividad sanitaria aplicable, para la intensificación de las actividades de inspección, vigilancia y control de los comedores del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

F. Normatividad en relación con el consumo de Alcohol

El profesional Francisco Díaz – Ingeniero de Alimentos, realiza una presentación sobre el Decreto 780 de 2016, especialmente respecto de la promoción del consumo responsable del alcohol, la prevención y protección de los derechos de los menores y de la comunidad en general que pueden ser afectados como consecuencia del consumo desmedido de las bebidas alcohólicas dentro del principio “saber beber- saber vivir” y la implementación de “pactos por la vida”.

Dentro de la exposición se determinó el ámbito de aplicación del Decreto 780 de 2016 que se limita a la protección al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecimiento de medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.

Acto seguido se trataron las definiciones que la norma mencionada trae así:



FORMATO

VERSION: 01

ASISTENCIA TECNICA

FECHA: 07-07-2014

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

PAGINA: Página 7 de
14

"Abuso del consumo de bebidas alcohólicas. Todo consumo por frecuencia y/o cantidad que conlleve a la pérdida del dominio propio del individuo bien sea de manera temporal o definitiva.

Para tal fin se establecen los siguientes conceptos:

a) Moderado: Consumo habitual de alcohol pero no pasan de determinadas cantidades de alcohol (cantidades variables) por unidad de tiempo.

b) Excesivo: Consumo habitual que supera las cantidades del consumo moderados y tiene un promedio anual de embriaguez elevado.

c) Patológico: Individuos enfermos con síndrome de dependencia física.

Se considera consumo abusivo el consumo excesivo y patológico"

Luego se indicó la reiteración de la prohibición del expendio de bebidas embriagantes a menores de edad conforme a la ley 124 de 1994.

En cuanto a las competencias del municipio se indicó que de conformidad con el artículo 18 se debe:

- a. Difundir, en el ámbito de su jurisdicción, las medidas establecidas en el presente decreto.
- b. Realizar actividades de movilización y concertación social para garantizar el cumplimiento del Decreto.
- c. Desarrollar campañas de promoción para evitar el consumo abusivo de alcohol.
- d. Desarrollar, dentro de la red de Instituciones Prestadoras de Salud, campañas de educación sobre los efectos nocivos del consumo abusivo de alcohol.
- e. Establecer estrategias que conduzcan al consumo

De igual forma se indicó las competencias y facultades del municipio de conformidad con el artículo 111 del Código Nacional de Policía, de señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas. Así mismo, como de adoptar restricciones en la venta de bebidas alcohólicas.

De otro lado, se mencionó que el municipio debe promover la realización de Pactos por la Vida entre los residentes de las zonas consideradas como críticas, los dueños de establecimientos comerciales donde se expendan y consuma alcohol y los centros educativos del área de influencia en las zonas identificadas como críticas, con los que se definan estrategias orientadas a la disminución del daño y la minimización del riesgo que evite los desenlaces de accidentes, violencia cotidiana y criminalidad que acompañan los ambientes de consumos abusivos.

En cuanto a las competencias establecidas por el Decreto 2851 de 2013 los planes estratégicos para el consumo responsable de alcohol de que trata el artículo 13 de la Ley 1503 de 2011 y su respectiva adopción y cumplimiento, serán objeto de vigilancia y control por parte de las Secretarías Distritales, Departamentales y Municipales de Salud, las cuales verificarán la ejecución de los mencionados planes a través de visitas que serán efectuadas a cada establecimiento por lo menos una vez al año y de lo cual dejarán constancia en un acta.

F. Normatividad para Calidad de Agua, Saneamiento, Cambio climático, Sustancias Tóxicas, Campos Electromagnéticos, Aire y Piscinas.

Se realiza asistencia técnica en los temas de Agua y Saneamiento, cambio Climático, sustancias tóxicas, aire y piscinas, socializando la Normatividad vigente y los compromisos que basados en ellas se adquieren por cada una de las partes involucradas como Autoridades.



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO

ASISTENCIA TECNICA

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

VERSION: 01

FECHA: 07-07-2014

PAGINA: Página 8 de
14

PISCINAS

DECRETO 554 DE 2015 establece las normas de seguridad en piscinas

LEY 1209 DE 2008 « campo de aplicación -- se aplican a las personas natural o jurídica que presten servicios de piscinas abierto al público en general».

EL DECRETO 780 DEL 6 DE MAYO DEL 2016 el cual en su Título 7 establece las normas de seguridad en piscinas y cuyo objeto es determinar las medidas de seguridad aplicables a los establecimientos de piscinas de uso colectivo abiertas al público en general que deben ser cumplidas por los responsables de las mismas, tendientes a prevenir y controlar que afecten la vida y la salud de las personas.

- **Autoridad sanitaria:** Entidad de carácter público del orden territorial con atribuciones para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en materia sanitaria, a los sectores público y privado que presten servicios de piscinas.
- **Bañista:** Persona que se beneficia directamente con el uso del agua contenida en el estanque.
- **Dispositivos de seguridad homologados:** Son los que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento técnico que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Requisitos de calidad de agua y de Buenas Prácticas Sanitarias** Son las exigencias sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social que deben cumplir las piscinas.
- **Responsable:** Es la persona o las personas tanto naturales como jurídicas o comunidades, tengan o no personería jurídica, que ostenten la titularidad de la propiedad o cualquier relación jurídica que pueda comportar la explotación de la piscina.
- **Salvavidas:** Gestor de riesgo asociados a actividades acuáticas, con enfoque hacia la prevención de incidentes y accidentes acuáticos y con capacidad de respuesta ante emergencias generadas en estanques de piscina.

CALIDAD DE AGUA

- **DECRETO NÚMERO 1575 DE 2007 (Mayo 9)** Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- **RESOLUCION 082 DE 2009** Por medio de la cual se adoptan unos formularios para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano

CAMPOS ELECTROMAGNETICOS

- **Decreto 195 de 2005** Guía para la Gestión de las DTS en el Desarrollo de los Procesos de Promoción, Prevención, Vigilancia y Control Sanitario relacionados con los Campos Electromagnéticos generados por la telefonía móvil

SANEAMIENTO

- **DECRETO 838 23/03/2005** Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- **PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS)**

CAMBIO CLIMATICO

- Pendiente socializar los lineamientos de los planes territoriales de adaptación al cambio climático del componente de salud ambiental



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO

VERSION: 01

ASISTENCIA TECNICA

FECHA: 07-07-2014

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

PAGINA: Página 9 de
14

AIRE

- Pendiente socializar los lineamientos para la sectorización de zonas de riesgos (enfermedades) asumidos a la calidad del aire.

SUSTANCIAS TOXICAS

Decreto 1609 de 2002 el cual establece como debe realizarse Almacenamiento, Transporte, EPP. Por otra parte se les hablo de la clasificación toxicológica y como debe ser la protección para la manipulación de este tipo de sustancias toxicas.

G. Componente medicamentos y productos farmacéuticos

Horarios y de Farmacias y Droguerías

De acuerdo al Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*" se presenta la actualización normativa en relación con los turnos nocturnos de droguerías y farmacias:

"Artículo 2.5.3.10.1.1 Horarios diurnos y nocturnos. Establece a partir del 1 de agosto 1949 el servicio nocturno continuo en días comunes y diurno y nocturno en domingos y días feriados, para las farmacias y droguerías, en todo territorio nacional. (Art. 1 del Decreto 2169 de 1949)

Artículo 2.5.3.10.1.2 Horario. En las capitales de los Departamentos y en las ciudades de más de cuarenta mil habitantes, el servicio nocturno será prestado por las farmacias y droguerías, por medio turnos comenzarán a 8 p.m. y terminarán a las 8 a.m. El servicio diurno para estos establecimientos en los domingos y días feriados, será atendido desde las 12 m. hasta las 8 p.m. (Art. 2 del Decreto 2169 de 1949)

Artículo 2.5.3.10.1.3 Competencia. Las autoridades territoriales establecerán y reglamentarán debidamente los turnos de que trata el artículo anterior, atendiendo las necesidades de los distintos sectores de cada localidad. (Art. 3 del Decreto 2169 de 1949)"

Teniendo en cuenta lo normado, es necesario iniciar la articulación con el municipio para establecer y reglamentar los turnos nocturnos en Droguerías en San José del Guaviare.

Socialización normatividad venta de medicamentos en establecimientos diferentes a Droguerías

El Decreto 3050 de 2005 "*Por el cual se reglamenta el expendio de medicamentos*" menciona en su artículo 1 lo siguiente:

"Artículo 1°. Del expendio de los medicamentos. Los medicamentos que requieran para su venta de la fórmula facultativa, solo se podrán expender en droguerías y farmacias-droguerías.

Los medicamentos de venta libre o de venta sin fórmula facultativa, se podrán expender, además de los establecimientos antes citados, en almacenes de cadena o de grandes superficies por departamentos y en otros establecimientos comerciales que cumplan con las Buenas Prácticas de Abastecimiento expedidas por el Ministerio de la Protección Social (...)"

Mediante el Artículo 8 de la Resolución 1403 de 2007 y el manual que adopta se reglamentaron las Buenas Prácticas de Abastecimiento - BPA. Por su parte el Art. 2 de la Resolución 2955 de 2007, modificatorio del numeral 2, cap. III, Título 1 del Manual, adoptado art. 28, Res. 1403/07 menciona indica que:



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO

VERSION: 01

ASISTENCIA TECNICA

FECHA: 07-07-2014

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

PAGINA: Página 10 de
14

"(...) La presente reglamentación se aplicará a todo establecimiento comercial que de conformidad con el artículo 1° del decreto 3050 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, venda al detal al público medicamentos sin prescripción médica.

Estos establecimientos, para poder vender al detal medicamentos sin fórmula médica y dispositivos médicos al público, deberán cumplir con las condiciones esenciales y procedimientos del servicio farmacéutico, especialmente para los procesos de recepción y almacenamiento, distribución, dispensación, embalaje, transporte de medicamentos y dispositivos médicos (...)"

La reglamentación frente a la obligación de cumplir con las BPA, no solo aplicable para establecimientos farmacéuticos sino para aquellos de actividad económica principal diferente, se fundamenta en la necesidad de garantizar que los medicamentos que se encuentran disponibles para consumo conserven las características de calidad con las que fueron fabricados en relación con sus propiedades físicas, químicas, terapéuticas y microbiológicas. Adicionalmente en establecimientos como tiendas, supermercados, almacenes y similares pueden encontrarse medicamentos fraudulentos (contrabando, sin registro sanitario) y alterados (vencidos, almacenados bajo condiciones inadecuadas, cambios en las características organolépticas) a causa de la no observancia de las BPA y del desconocimiento de la norma.

Por ello, la Secretaría Departamental de Salud expidió la Circular No. 61 del 30 de Junio de 2016 en la cual se presentan los requisitos para la comercialización de medicamentos en establecimientos no farmacéuticos y realizará jornadas de sensibilización con los tenderos acerca de los riesgos de la no aplicación de las BPA sobre los medicamentos y finalmente sobre la salud de los consumidores.

H. Zoonosis

El médico – veterinario Camilo Fajardo Realiza asistencia técnica al municipio de San José del Guaviare en lo concerniente a Tenencia Responsable de Mascotas y Protección Animal, reactivación de la Junta Defensora de Animales, implementación y puesta en marcha del Coso Municipal y programa de adopción de animales; Control del Caracol Gigante Africano; Sacrificio y transporte de carne bovina y porcina clandestina; y, Control de Insectos y Roedores a Través de Educación Sanitaria.

ALCANCE: Socialización de la normatividad y lineamientos del programa de zoonosis al municipio, definir compromisos y acuerdos interinstitucionales para articular el trabajo de salud ambiental en el 2016.

1. Tenencia Responsable de Mascotas: Se hace énfasis en la responsabilidad que deben tener los tenedores de animales domésticos referente a: Llevar un perro o gato a casa, debe ser una decisión bien pensada y de consenso familiar; ¿Qué es La Tenencia Responsable de Mascotas?, ¿Qué es una mascota?, ¿Qué es ser un dueño responsable?, cuáles son los cuidados básicos para un animal sano, Obligaciones Médicas, Esterilización o Castración: ¿Quién asume el costo?, Socialización y Agresividad, lo que un dueño responsable nunca debe hacer, lo que un dueño responsable brinda, las formas y causas más comunes de agresión, lenguaje canino y los beneficios de la relación "personas-animales".

2. Protección Animal: Se socializa la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, la cual declara: Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

3. Reactivación de la Junta Defensora de Animales: Con el fin de mitigar los efectos de la inadecuada tenencia de mascotas, principalmente caninos y felinos, en Colombia se han dictado diferentes normas, tendientes al cuidado de los animales y a la protección de la Salud Pública; Es de tener en cuenta que todas las leyes, normas y demás aspectos legales emitidas por el Gobierno Nacional, deben ser adoptados y adaptados según la particularidad de cada departamento y cada municipio.



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO

VERSION: 01

ASISTENCIA TECNICA

FECHA: 07-07-2014

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

PAGINA: Página 11 de
14

4. Coso Municipal: Es obligatorio que cada ente municipal cree y disponga del coso municipal de acuerdo a la Ley 769 de 2002 (Agosto 6), "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", y norma en el Artículo 97. MOVILIZACIÓN DE ANIMALES... *Se crearán los cosos o depósitos animales, en cada uno de los municipios del país,...*

PARÁGRAFO 1o. *El coso o depósito de animales será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso.*

PARÁGRAFO 2o. *Este inmueble se construirá según previo concepto técnico de las Juntas Municipales Defensoras de Animales.*

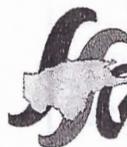
5. Programa de adopción de animales: En el marco del desarrollo de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, se vienen desarrollando una serie de actividades que apuntan al cumplimiento de lineamientos y metas a nivel Nacional, en este sentido, el departamento del Guaviare, realiza abogacía para que mediante trabajo conjunto con personas interesadas participen en el tema de los animales domésticos, incluyendo Alcaldías, veterinarias, representantes de grupos comunitarios, organizaciones de bienestar animal, grupos de rescate, Policía Ambiental y demás entes interesados que consideren importante apoyar los programas de adopción que se promuevan en los 4 municipios del departamento y que permitan finalmente proporcionar una vida mejor para perros y gatos de nuestra comunidad que se encuentren sin hogar. Es así que desde la Secretaría Departamental de Salud a través del programa Zoonosis ha estructurado el programa de adopción de animales en el departamento del Guaviare denominado "**YO SI CON LOS ANIMALES**" que promueve la adopción de animales de compañía con el fin de encontrarle un hogar a un perrito o gatito que por alguna razón han ido a parar a la calle, y que ahora se encuentran desprotegidos, abandonados o que pueden encontrarse en hogares sustitutos a la espera de una persona de buen corazón que lo quiera adoptar y lo acepte como su nuevo miembro de la familia, para darle cuidado, protección, amor y bienestar.

6. Control del Caracol Gigante Africano: El Caracol Africano, constituye una grave amenaza para la salud de los humanos, porque es portador de dos especies de nematodos (parásitos que se alojan en los tejidos fibromusculares del animal y están presentes en sus secreciones) que pueden causar diversas afecciones como meningoencefalitis eosinofílica que puede ser fatal, o también angiostrongiliasis abdominal la cual causa graves afecciones gastrointestinales (vómitos, diarreas y hasta peritonitis). En conclusión, la baba del caracol gigante africano puede afectar al hombre de manera directa cuando este lo ha manipulado sin usar guantes o de manera indirecta cuando ingiere frutas y hortalizas que han estado en contacto con el caracol y no fueron lavadas de manera adecuada.

7. Sacrificio y transporte de carne bovina y porcina clandestina: El problema de clandestinidad es muy frecuente en el municipio y hasta la fecha no se han visto resultados de las intervenciones municipales toda vez que la Secretaría Departamental de Salud remitió a la Administración municipal el año anterior la relación de expendios de carne de procedencia clandestina en el área rural canalizados por las visitas de IVC, para que se tomarán las medidas pertinentes. Se debe tener en cuenta que una vez entre en vigencia el Decreto 1500 de 2007 se han de realizar trabajos coordinados entre la autoridades policivas del municipio y las autoridades sanitarias para afrontar la comercialización de carnes clandestinas que posiblemente se incrementen por el posible cierre de la planta de beneficio animal del municipio luego del mes de agosto de 2016.

8. Control de Insectos y Roedores a Través de Educación Sanitaria en el Departamento del Guaviare: Para el control de insectos y roedores a través de educación sanitaria en el departamento del Guaviare se ha venido insistiendo en la importancia de mantener un entorno saludable, cuidando nuestra salud, integridad física y el medio en el que nos desarrollamos. Por ello, la Secretaría Departamental de Salud a través del programa Zoonosis ha estructurado una guía que propone que los funcionarios de salud, docentes, estudiantes y población en general adquieran un conocimiento mayor sobre la incidencia que tiene en la salud y en el entorno la presencia de insectos y roedores (vectores). Es importante que los niños y las niñas, a través de la guía, aprendan que muchas de las enfermedades humanas que más debilitan son transmitidas por insectos y roedores.

Recomendación: Definir planes, programas o estrategias que incluyan los componentes de buen trato con los animales, tenencia responsable de los animales, la protección animal y el control sanitario integral e integrado de vectores y zoonosis.



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO

VERSION: 01

ASISTENCIA TECNICA

FECHA: 07-07-2014

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

PAGINA: Página 12 de
14

I. Plan de Ordenamiento Territorial y Salud Ambiental

La profesional Elida Pérez da a conocer a la administración municipal la importancia que tiene el tema de salud ambiental en la actualización del POT que está adelantando el municipio; ya que se está en la fase diagnóstica del POT es necesario que se haga la revisión por parte del municipio en los temas de salud Ambiental que le compete y que por normatividad debe dar cumplimiento, pues es necesario visibilizar en los objetivos, políticas y estrategias (parte general del POT) la búsqueda y el logro de un territorio urbano y rural saludable.

Se hace especial énfasis en las políticas públicas que tiene actualmente el Ministerio de Salud Protección Social y que a nivel territorial la Secretaría Departamental de Salud está articulando con los municipios a través de los diferentes programas y estrategias como Estrategia de Entornos Saludables, Estrategia 4x4, Estrategias Ciudad, Entorno y Ruralidad Saludable (CERS) que se manejan desde salud pública.

Teniendo en cuenta que plan de ordenamiento busca alcanzar la calidad del territorio urbano y rural saludable, las políticas económicas, sociales y ambientales tales como vivienda, asentamientos humanos, espacio público, salud ambiental, educación, condiciones laborales, estilos de vida saludables, tendrán como base el desarrollo de ciudades y entornos saludables sostenibles, por tal razón, se recomienda a la administración municipal hacer la revisión de indicadores en salud y la normatividad en temas de salud ambiental y ver su articulación dentro de la etapa de diagnóstico del POT del municipio.

4. COMPROMISOS

Por parte del Municipio:

ASISTENCIA TÉCNICA ANTERIOR:

1. Organizar sus procesos y procedimientos para definir las funciones en salud ambiental.
2. De acuerdo a los hallazgos identificados por la SSG, el ente municipal debe definir un plan de mejoramiento o de trabajo de acuerdo a las competencias de cada secretaria para responder a tiempo los oficios y requerimientos que se le hacen al municipio en los temas de salud ambiental.
3. Se coordinará la convocatoria y reunión con los presidentes de juntas de acción comunal para el tema de caracol africano.
4. Revisar la creación de la junta protectora de animales y reactivarla. Responsables UMATA y secretaria Administrativa.
5. Implementar un programa de promoción sobre la tenencia responsable de mascotas. Responsable secretaria de Salud municipal y UMATA.
6. Entregar los avances de la plaza de mercado según acta de compromiso. Responsable secretaria de Planeación
7. Seguimiento a los propietarios del censo de animales Perros Potencialmente Peligrosos (PPP). Responsables UMATA
8. Avanzar en el tema de coso municipal, recursos y adecuación según la norma. Responsable la Inspección de policía, administración municipal.
9. Abordar en el comité de zoonosis el tema de recolección y eliminación de perros callejeros para definir acciones al respecto. Responsables secretaria de Salud municipal y SSG.



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO	VERSION: 01
ASISTENCIA TECNICA	FECHA: 07-07-2014
SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL	PAGINA: Página 13 de 14

10. Enviar a la SSG el censo actualizado de PPP y revisar cuantos animales y propietarios hay inscrito en el censo de la policía. Responsable secretaria de salud municipal, inspección de policía y la UMATA.

VISITA ACTUAL:

1. Cumplimiento de Ley 232 de 1995: Diseño y aplicación de plan de acción para el cumplimiento de la Ley 232 de 1995. Para lo cual se debe establecer un Plan de mejoramiento de manera perentorio.
2. Cumplimiento de Resolución 604 de 1993: Diseño y aplicación de plan de acción para el cumplimiento de la normatividad relacionada con las ventas en la vía pública que incluye certificación de uso de espacio público.
3. Presentar un listado de Sedes Educativas donde se pretende operar el Programa de Alimentación Escolar a la Secretaría de Salud Departamental, a efectos de programar las visitas sanitarias.
4. Remitir a la Secretaria de Salud Departamental los datos de identificación del operador del PAE y las direcciones de las bodegas de almacenamiento y/o ensamble de alimentos.
5. Entregar información de los puntos en los cuales se encuentran las antenas de comunicaciones.
6. Brindar apoyo en la vigilancia y control en el transporte de alimentos y sustancias toxicas.
7. Secretaría Municipal de Salud, Secretaria de Gobierno, Planeación e Inspección de Policía: Realizar abogacía ante el Alcalde y el Concejo Municipal para incluir en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 de modo que se le asignen recursos y se pueda cumplir con lo concerniente a: Tenencia Responsable de Mascotas y Protección Animal, la reactivación de la Junta Defensora de Animales, la implementación y puesta en marcha del Coso Municipal y programa de adopción de animales y el Control de Insectos y Roedores a Través de Educación Sanitaria. De igual forma, definir lineamientos para el abastecimiento de carnes después del mes de agosto una vez entre en vigencia el Decreto 1500 de 2007, si no se ha cumplido con los compromisos del Plan Gradual de Mejoramiento presentado por el municipio de San José porque se podría aumentar el Sacrificio y transporte de carne bovina y porcina clandestina.
8. De acuerdo a la normatividad reglamentar los turnos nocturnos y festivos para droguerías.
9. Dar inclusión en el Plan de Ordenamiento Territorial el componente de Salud Ambiental y Enfermedades No Trasmisibles.
10. La Secretaría Municipal de Salud debe iniciar la implementación de pactos por la vida de manera intersectorial, con el fin de promover el consumo responsable de alcohol y disminuir la morbimortalidad por accidente de tránsito.

Por parte de la Secretaría Departamental de Salud:

1. Hacer llegar diagnostico sanitario de los establecimientos que vigila la SSG para el año 2016.
2. Entregar en medio magnético el material de IEC que la Secretaría Departamental de Salud, a través del programa Zoonosis ha realizado para divulgar y socializar la tenencia responsable de mascotas y protección animal; el control de Control de Insectos y Roedores a Través de Educación Sanitaria; borrador del decreto para la conformación de la Junta Protectora de Animales.



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO	VERSION: 01
	FECHA: 07-07-2014
	PAGINA: Página 14 de 14

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

- Convocar a la Alcaldía para socializar los lineamientos de los planes territoriales de adaptación al cambio climático del componente de salud ambiental y los lineamientos en relación con la Calidad del Aire (sectorización de zonas de riesgos - enfermedades atribuidas a la calidad del aire).
- Brindar asistencia, acompañamiento y capacitación en los temas y componentes de salud ambiental que solicite la Alcaldía.

Se cumplió con el objetivo y el alcance: (si X) (no) ¿Por qué no?: _____

5. ANEXOS

- Lista de asistencia: (Si X) (No). Otro ¿Cual?: _____
- Ayudas audiovisuales (Si X) (No). Especifique: _____

Para constancia firman:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD	
Firma: <i>Digna Cesado Ortiz</i>	Firma: <i>[Signature]</i>
Nombre: <i>Digna Cesado Ortiz</i>	Nombre: <i>Yorge Sarmiento Parido</i>
C.C.: <i>52.056.842 Bogotá</i>	C.C.: <i>1120561571</i>
Cargo: <i>Profesional Especializado</i>	Cargo: <i>Profesional Apoyo</i>
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
C.C.:	C.C.:
Cargo:	Cargo:
POR PARTE DE QUIEN RECIBE LA ASISTENCIA TÉCNICA	
Firma: <i>Alexandra Marin S</i>	Firma:
Nombre: <i>Alexandra Marin S.</i>	Nombre:
C.C.: <i>49.765.279 Udupor</i>	C.C.:
Cargo: <i>Sec. Activa (E)</i>	Cargo:
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
C.C.:	C.C.:
Cargo:	Cargo:



Secretaría
de Salud
del Guaviare

FORMATO

LISTADO DE ASISTENCIA

VERSION: 01

FECHA: 07-07-2014

SUBPROCESO GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL

PAGINA: Página 1 de 2

Ciudad y Fecha: SAN JOSE DEL GUAVIARE 7/07/2014

Marque con una equis (X) el tipo de asistencia técnica al que está relacionado: Asesoría () Capacitación () Acompañamiento ()

TEMA	ASISTENCIA TÉCNICA EN TEMAS DE SALUD AMBIENTAL	RESPONSABLES	FUNCIONARIOS SALUD AMBIENTAL SSG	CARGO
------	--	--------------	----------------------------------	-------

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD/DEPENDENCIA	E-MAIL	TELEFONO	FIRMA
Gabriel Polo Barrios	993362853	ALCALDIA ATA	ingadrielpolo@guavare.gov.co	3183830531	
Justen Alexander Quevedo	1121870848	Alcaldia	ingadrielpolo@guavare.gov.co	3183830531	
ADYLLIAM A TORRES	11411492	Alcaldia Sec. Jurídica	ingadrielpolo@guavare.gov.co	3183830531	
Yuliana Rene Pezo	97612413	Alcaldia Turismo	ingadrielpolo@guavare.gov.co	3183830531	
Alexandra Maldonado	491261279	Alcaldia Salud	ingadrielpolo@guavare.gov.co	3183830531	
Diego Fernando Velasco	4420541428	COM - Medicina	ingadrielpolo@guavare.gov.co	3183830531	
ARIBON OSORIO ORCAL RAMIRO	11066300104	ALCALDIA - S.S.G	ingadrielpolo@guavare.gov.co	3183830531	
CAMILLO MORALES FORERO	18223734	S.P.S.G	ingadrielpolo@guavare.gov.co	3183830531	
JANET ALEJANDRO TORRES	99612717	Alcaldia Turismo	ingadrielpolo@guavare.gov.co	3183830531	
YULIANA TORRES	11411492	Alcaldia Turismo	ingadrielpolo@guavare.gov.co	3183830531	



Experiencia, Trabajo
y
Compromiso



Secretaría
de Salud
del Guaviare
Calle 7 No 23-51, Teles: (098) 5840249, Fax: 5840011
contactenos@secretariadeguaviare.gov.co, San José del Guaviare



Ciudad y Fecha: San José del Guaviare 18-07-2016

Marque con una equis (X) el tipo de asistencia técnica al que está relacionado: Asesoría () Capacitación () Acompañamiento ()

TEMA	ASISTENCIA TÉCNICA EN TEMAS DE SALUD AMBIENTAL	CARGO
RESPONSABLES	FUNCIONARIOS SALUD AMBIENTAL SSG	

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD/DEPENDENCIA	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
Díquez Carlos	52.057822	S.S. Guaviare	laboratorio@guaviare.gov.co	311 836 33 87	
Alexander Quirbach V	1171870842	Alcaldía	ingcar@viva.gov.co	3143865719	
María Teresa Nancy T	1032365889	SSG	Reguavare@gmail.com	314574035	
Jorge Eusebio Guibae Duque	77091822	SSG	ingcar@viva.gov.co	3186901153	
Jorge A. Samiemento Parde	1120561531	SSG	jorge.samiemento@colciencias.gov.co	3123672103	
FABIANCO DINA	80098481	SSG	dina.bernal@guaviare.gov.co	3123811932	
EDGARD ALVARO	194599946	SSG	e.d.gal@colciencias.gov.co	3155532115	



Experiencia, Trabajo
Y
Compromiso



NIT: 800.103.196-1
Calle 7 No 23-51, Tels: (098) 5840249, Fax: 5840011
contactenos@secretariadeguaviare.gov.co, San José del Guaviare

